

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2414.

JUEVES 27 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del día 26 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Aprobacion de dictámenes de la comision de Peticiones.—Eleccion del Sr. Burriel para cuarto Vicepresidente.—Se presenta por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia un proyecto de ley sobre vinculaciones.—Pasa á las secciones.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Quedó enterado el Congreso de que el Sr. Campaner ingresaba en la primera seccion, y de que la comision de Culto y Clero habia nombrado Presidente al Sr. Cortina y secretario al Sr. Fernandez Baeza.

El Sr. PRESIDENTE: Interin se reúne el suficiente número de Diputados para proceder á la eleccion de Vicepresidente, se van á discutir los dictámenes pendientes de la comision de Peticiones.

Se leyeron y sin discusion fueron aprobados los dictámenes siguientes:

Núm. 55. Proponiendo que se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion, quedando copia en el Congreso, una solicitud de D. Matias Bonilla y Contreras, hacendado y vecino de Alcaudete, provincia de Toledo, quejándose de las tropelias cometidas en su persona por algunas autoridades.

Núm. 56. Proponiendo igual resolucion sobre la exposicion de la diputacion provincial de Salamanca, en que participa al Congreso haber concedido permiso al ayuntamiento de Lumbrera para repartir entre los pueblos del partido la cantidad de 7120 rs. á que asciende el presupuesto de la obra de la cárcel, y pide que se apruebe esta disposicion.

Núm. 57. Proponiendo la misma resolucion sobre otra en que la misma corporacion pone en conocimiento del Congreso, cumpliendo con lo prevenido en el art. 96 de la ley de 3 de Febrero de 1823, la derrama hecha á la provincia de 25,574 rs. y 4 mrs. para ocurrir á los gastos ocasionados y que se ocasionen en la persecucion de malhechores.

Núm. 58. D. Vicente Pardellano, á nombre de varios gefes y oficiales retirados, se queja del atraso que sufren en sus pagas, proponiendo que deben igualarse á las demas clases pasivas.

La comision opina que pase la solicitud al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 59. El ayuntamiento de Aranda de Duero por sí y á nombre de los demas pueblos de su partido, cosecheros de vinos, solicita que los derechos que se exijan por su transporte á otras provincias no excedan de los marcados en la instrucion de 1785, y que no se les impida en lo sucesivo la libre venta de los vinos nacionales en conformidad al decreto de 20 de Enero de 1831.

La comision es de dictámen que quedando copia de la exposicion en el Congreso, se pase la original al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 60. D. Miguel Aquino solicita se rebaje el precio del remate de una finca de bienes nacionales que compró en 1825, sobre lo cual hay expediente instruido en el Gobierno.

La comision propone que pase al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. D. Agustin de Lago se queja de la morosidad que observa en una causa que se le formó y sigue, concluyendo á que se termine á la brevedad posible.

La comision propone que pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 62. D. Ramon Baro, teniente coronel de infantería retirado en la plaza de Ceuta, se queja del atraso de sus pagas, pidiendo á nombre de los de su clase se ponga el oportuno remedio.

La comision es de dictámen que pase la solicitud al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 63. El cabildo de la santa y metropolitana iglesia de Zaragoza solicita que no se lleve á efecto la enagenacion de los bienes del clero secular.

La comision propone que se tenga presente esta solicitud en tiempo oportuno.

Núm. 64. Doña Pascuala Bandraje, viuda del capitán de infantería D. José Prats, solicita que se la señale la viudedad del grado inmediato al en que murió su marido.

La comision es de dictámen que pase la solicitud al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 65. Doña Dolores Gonzalez Vera, viuda del capitán D. Rafael de Castro, comandante graduado adicto al estado mayor del ejército, solicita se le señale una pension equivalente al sueldo que disfrutaba su marido á su fallecimiento, con deduccion de la cantidad señalada en el monte pio militar para su viudedad.

La comision es de parecer que se pase al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 66. Doña María del Pilar Marengo, viuda y vecina de Málaga, solicita que el Congreso la señale una pension por haber muerto su hijo D. Andres Santucho, subteniente de voluntarios de Gerona, de herida de bala en la accion de Urvieta.

La comision es de dictámen que pasándose la solicitud original á este ministerio, quede copia en el Congreso.

Núm. 67. Doña Manuela Vicente, viuda y vecina de Daroca, solicita se le conceda una pension ó viudedad por haber sido asesinado por los facciosos su marido D. Gregorio Cardonet, Nacional voluntario de aquella ciudad, al escoltar la conduccion del correo á Calatayud én 11 de Setiembre de 1839.

La comision opina que se pase esta solicitud al Sr. Ministro de la Guerra, quedando copia en el Congreso para que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 68. El ayuntamiento del pueblo de Sinarcas solicita su agregacion al partido judicial de Requena, refiriéndose al expediente que esta ciudad tiene instruido en el ministerio de la Gobernacion sobre igual agregacion á Valencia.

La comision en su virtud es de dictámen que se pase una copia de esta solicitud al citado ministerio, teniéndose presente en el Congreso en tiempo oportuno.

Núm. 69. D. Vicente Maria Maffei, subteniente de ejército, presenta á las Cortes un proyecto de ley para la calificacion de la conducta política de los Ministros.

La comision en su consecuencia es de parecer que se tenga presente en tiempo oportuno.

Se leyó el que sigue:

Núm. 70. D. Manuel de Vela Irisarri solicita que el Congreso declare haber merecido bien de la patria, asi como todos los que se hallen en su caso, que es el de haberse alistado voluntariamente en el ejército durante la guerra.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Señores, la peticion de que acaba de darse cuenta es de un jóven que teniendo concluida la carrera literaria corrió á alistarse en las banderas de la patria, y dejó su familia para defender la causa de la libertad, por la que ha derramado su sangre. Hoy, restablecida felizmente la paz, no pide en recompensa sino una declaracion de cuatro palabras para él y para cuantos se hallan en su caso de mucha validez: tal es la declaracion de beneméritos de la patria. Creo que esta es una deuda de gratitud de que no podemos prescindir. Aprovecho esta ocasion para pedir al Gobierno que se apresure á presentar cuanto antes el proyecto de ley que corresponde, á fin de que los que voluntariamente se han alistado, reciban, si no grandes ventajas materiales por el mal estado de la nacion, á lo menos la simple expresion de la gratitud nacional.

No estoy por lo tanto conforme con el dictámen de la comision: dice que se tenga presente en tiempo oportuno, y si bien no me opongo á esto, creo que podria añadirse "que se remita copia de esta exposicion al Gobierno de S. M.;" observacion que me parece admitirá la comision.

El Sr. GONZALEZ (D. Francisco): La comision siente no poder acceder á los deseos del Sr. Ruiz del Arbol; pero hay una razon muy fuerte para que opine asi, y es que no cree debe pasar á la resolucion del Gobierno una cosa que no es de su competencia, en cuyo caso se halla la declaracion de benemérito de la patria que solicita el interesado, la cual corresponde al poder legislativo.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Es costumbre, señores, que cuando se trata de un negocio en que tienen la iniciativa las Cortes y el Gobierno se pase una copia á este último. El Gobierno puede proponer un proyecto de ley para recompensar los servicios de los que han tomado las armas en defensa de la libertad, y en corroboracion de lo que ha dicho el Sr. Ruiz del Arbol añadiré que el peticionario es un jóven que habiendo concluido su carrera, se alistó voluntario en las filas del ejército con la circunstancia especial de que no hacia aun cuatro meses que su familia habia redimido la suerte de soldado que le habia tocado. Véase si es muy digno de que pase esta solicitud al Gobierno para que tenga presen-

te estos méritos singularísimos. Sí, señores; estos son los verdaderos méritos, y para mí no hay otro mayor que el que han contraido los hombres que han tomado un fusil y con él han seguido la campaña para defender la libertad y la independencia de su país. No digo que otros no los hayan contraido de otra especie, pero acaso ninguno es mas grande que este. Creo pues que no debe tener inconveniente la comision en acceder á la reclamacion del Sr. Ruiz del Arbol.

El Sr. GONZALEZ (D. Francisco): Repito, señores, que la comision cree que solo se pasa al Gobierno una copia de las peticiones para que las resuelva, cuando lo que en ellas se pide es objeto de sus atribuciones; y como aqui no lo es, porque el Gobierno por sí solo no puede hacer esa declaracion, juzga la comision que su propuesta está arreglada á la práctica.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Como individuo de la comision de Recompensas militares, diré para satisfaccion de los Sres. Ruiz del Arbol y Sanchez de la Fuente que hoy mismo se ha ocupado la comision de este asunto, y que como lo tendrá en cuenta al extender su proyecto, pues no podia olvidar á los que tan generosamente han presentado su pecho al enemigo en defensa de la libertad, por ahora no hay inconveniente en que se apruebe el dictámen tal como está. Sin embargo, si la comision accede á que se pase esa copia, no hay nada perdido.

El Sr. GONZALEZ (D. Francisco): La comision está conforme en que se remita copia al Gobierno.

Con esta circunstancia se aprobó el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la eleccion de cuarto Vicepresidente, cuyo cargo ha quedado vacante por haber pasado al ministerio el Sr. San Miguel.

Los Sres. Diputados son llamados por orden alfabético de provincias, y depositan sus votos en la urna. Concluida la votacion da el resultado siguiente:

Obtuvieron votos los señores	
Burriel.....	79
Cortina.....	42
Sancho.....	3
Oñzaga.....	3
Fernandez de los Rios....	3
Viadera.....	1
Osorio.....	1

Total de señores votantes 132.

Quedó por consiguiente elegido el Sr. Burriel.

Se acordó imprimir y repartir el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á que la deuda sin interes liquidada con posterioridad al 2 de Marzo de 1836, sea considerada igual en un todo á la liquidada anteriormente.

El Sr. PRESIDENTE: Va á leerse una comunicacion del Gobierno.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre vinculaciones, el cual pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de varios nombramientos de Presidentes y Secretarios de varias comisiones hechos por los individuos de las mismas.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Villalonga y Arias, Diputados el primero por las Baleares, y el segundo por la Coruña.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las comprendidas en los números desde el 71 hasta el 81 inclusives, que son las siguientes:

Núm. 71. D. Pedro Zavala solicita que el Congreso se digne mandar se expida la licencia absoluta á su hijastro José María Yunqui, cabo en el provincial de Córdoba.

La comision es de dictámen que pase la solicitud al Señor Ministro de la Guerra.

Núm. 72. Ana Rodriguez, viuda, hace igual solicitud que la anterior con respecto á su hijo José Casalla, artillero de marina.

La comision propone que pase al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 73. D. Francisco de Paula Roman, oficial cesante de la oficina del Diario de las antiguas Cortes, solicita se le coloque en una de las dependencias del Congreso ó del Senado, ó se le recomiende al Gobierno para que le destine en los ramos de Gobernacion ó Hacienda.

La comision opina que pase la solicitud al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 74. D. Pedro Eranger, poseedor de rentas perpetuas de España, solicita se le admitan para su conversion en nuevos titulos los de la deuda extranjera que posee, conforme al art. 7 de la ley de 6 de Noviembre de 1834.

La comision opina que pase al ministerio de Hacienda.

Núm. 75. D. Pablo Garrido y Garrido solicita que el Congreso acuerde se le admita á exámen del primer año de jurisprudencia en que está matriculado.

La comision es de dictámen que pase al ministerio de la Gobernacion.

Núm. 76. Varios tenedores de cupones y recibos de in-

tereses de rentas inscritas en el gran libro de la deuda pública consolidada, solicitan se les acuerde el pago en metálico de los intereses devengados y que dejaron de satisfacerse hasta el semestre vencido en 1.º de Octubre de 1856.

La comision es de sentir que pase al ministerio de Hacienda.

Núm. 77. D. Ruperto García Cañas solicita que se le abone á los pueblos de la provincia de Cáceres en la contribucion extraordinaria las cantidades que se hayan exigido para la movilizacion de la Milicia nacional desde el año de 1856.

La comision opina que pasando una copia al Ministerio de Hacienda se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 78. El ayuntamiento de Pozoblanco, provincia de Córdoba, solicita que se le adjudique para el establecimiento de escuelas públicas una casa perteneciente á la fábrica de la iglesia de dicha villa.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno, pasándose copia al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 79. D. Francisco Gutierrez Guirao, labrador y vecino de la ciudad de Orihuela, solicita que se forme causa contra los individuos del ayuntamiento Real y perpetuo de dicha ciudad que asistieron á la sesion de 12 de Setiembre de 1823 por los excesos y robos que hicieron.

La comision propone que se pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 80. El clero benefical de la diócesis de Valencia solicita no se comprendan los bienes que forman la cógrua en la enagenacion de los eclesiásticos.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 81. D. José María Toro expone al Congreso el caso particular en que se halla como heredero de la mitad vincular de su tío, para que se tenga presente al tiempo de discutir el proyecto de ley de Mayorazgos.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 82. El marqués de Llió solicita se revoque una providencia de la direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, por la cual se le priva del derecho que tiene á un censo que le satisfacía el convento de Dominicos de Barcelona, ó sujetar aquella á una declaracion general que lije los procedimientos sin perjuicio de tercero.

La comision opina que esta solicitud debe pasar al señor Ministro de Hacienda, quedando copia en la secretaria del Congreso.

El Sr. AILLON: Por lo poco que he podido comprender de la lectura de este dictámen, está equivocado; pues por lo que marca el reglamento correspondia el de "no há lugar á deliberar," pues el Congreso no es tribunal de apelacion ni el Gobierno tampoco; y decir que pase al Gobierno, valdria tanto como decir que el Gobierno es tribunal de apelacion para lo que está sentenciado por un tribunal.

El Sr. MADDOZ: La comision ha creido que seria bastante el remitir al Gobierno de S. M. esta peticion quedando copia en el Congreso, pues nada se opone el que así se haga á lo que marea el reglamento.

Puesto á votacion, es aprobado el dictámen.

Son aprobados sin discusion los siguientes:

Núm. 83. El mismo solicita tambien se le deje expedito el cobro de un censo que lleva la obligacion de celebrar las 40 horas en el ex-convento de dominicos de Barcelona.

La comision opina que pase al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 84. Los procuradores de la audiencia de la Habana solicitando se les deje en quietud y pacifica posesion de sus destinos como adquiridos por una causa onerosa, procedente de un contrato bilateral, cesando loa procedimientos de subasta instruidos por el intendente.

La comision propone quede copia de esta instancia en la secretaria del Congreso, y pase original al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 85. La diputacion provincial de Soria solicita el cese del impuesto de un real y cuartillo que sobre cada una de las casas útiles se exige para el camino de Burgos á Bercedo.

Es de dictámen la comision que pasandose copia al Sr. Ministro de la Gobernacion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 86. Doña Leonarda Garoz, vecina de Villareayo, viuda de D. Nicomedes Domingo Fernandez, solicita se le abonen 1,350 rs. satisfechos á varios religiosos exclaustros, excitándose al efecto al Sr. Ministro de Hacienda.

La comision en su vista propone que pase la solicitud á este Ministerio.

Núm. 87. La misma Doña Leonarda Garoz solicita se le indemnice de los daños y perjuicios que causaron los facciosos en 1822.

La comision propone al Congreso que pasándose copia al Sr. Ministro de la Gobernacion, se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 88. La diputacion provincial de Salamanca manifiesta el asombro con que ha visto la alocucion del Papa, y pide á las Cortes que tomándola en consideracion, se sirvan adoptar cuantas medidas crean conducentes á la ilustracion, tranquilidad y alivio del pueblo.

La comision es de dictámen que ademas de tenerse presente en tiempo oportuno, se pase copia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 89. La diputacion de Castellon de la Plana hace igual manifestacion y solicitud que la de Salamanca.

La comision en su consecuencia propone el mismo dictámen.

Núm. 90. La diputacion de Madrid manifiesta y solicita lo mismo que las dos anteriores; en cuya vista la comision reproduce los dictámenes consignados á ellas.

Se lee el siguiente:

Núm. 91. La misma diputacion de Madrid solicita se le autorice para nombrar entre los concejales que cesaron en el año anterior los necesarios para que en union con los actuales concurren á las operaciones que han de efectuarse para el reemplazo del ejército en el presente año.

La comision es de dictámen que no ha lugar á deliberar.

El Sr. OVEJERO: No se qué razones haya podido tener la comision para haber desatendido á la diputacion provincial de Madrid. En el reglamento de reemplazos se propone que se dividan por distritos la poblacion que pase de cierto número de almas: en Madrid no solo ha habido esta necesidad, sino que como propone el art. 4.º de aquel, se ha dividido en 12

distritos: en el mismo art. 4.º se manda que en cada distrito sean tres los individuos de ayuntamiento que hayan de asistir á la operacion del reemplazo; y debiendo ser 36 los individuos que componen los 12 distritos, como en Madrid, no son mas que 35 los individuos de ayuntamiento; y no debiéndose comprender los síndicos, la diputacion á acudido al Gobierno para que la autorice á nombrar los que faltan.

Creo pues que la diputacion provincial de Madrid no ha podido menos de acudir al Congreso, y que este está en el caso de acordar que pase al Gobierno (que es lo que debia proponer la comision), y este, no desconociendo las razones de la diputacion provincial, la autorizará de la manera que pide.

El Sr. MONTAÑES: La comision, no pudiendo salirse de los límites del reglamento, por eso ha tenido que extender su dictámen en la forma que lo ha verificado, puesto que en aquel se dice que ha de pasar al Gobierno cuando sea cosa que á él le corresponda, y no hallándonos en este caso, la comision no ha podido menos de extender este dictámen.

El Sr. LUJAN: No tratándose, como no se trata aquí, de un reglamento, sino de la ley de reemplazos discutida y aprobada por las Cortes y sancionada por la Corona, y siendo una ley que merece ser tomada en consideracion, esta exposicion debe pasar al Gobierno para que proponga los medios de salvar estos inconvenientes.

El Sr. MONTAÑES: La comision, al formular el dictámen en los términos que lo ha hecho, no desconoce las razones de la diputacion provincial, pero no pudiendo salirse de los términos del reglamento, cree que no se puede hacer otra cosa; y yo por mi parte opino que es mas sencillo que sean solo dos concejales en cada distrito que no el venir aquí á improvisar una ley.

El Sr. LUJAN: Yo creo que todo se pudiera haber salvado con decir que se tuviera presente en tiempo oportuno, y se pasaría una copia al Gobierno.

El Sr. FERRO MONTAOS: Tengo obligacion de hablar en este asunto, porque me consta la verdad de los hechos en que se funda la diputacion provincial: yo he sido alcalde constitucional de Madrid en el año anterior, y he tocado por mí mismo las dificultades que se ocurren al hacer el reemplazo: dificultades que nacen de la naturaleza de las cosas y no de la ley, y dificultades que, para cuando el Gobierno pueda formular una ley para salvarlas, conviene que la comision, en lugar de decir que no ha lugar á deliberar, proponga que pase al Gobierno para que la tenga presente en tiempo oportuno.

Pareciéndome ademas un absurdo el que dos concejales en cada distrito hayan de deliberar de los asuntos importantes que les estan cometidos en la operacion del reemplazo; me parece muy justo lo que propone el Sr. Ovejero, y yo suplicaria á la comision tuviese la bondad de modificar su dictámen, sustituyendo la fórmula de téngase presente á tiempo oportuno.

La comision retira su dictámen para presentarle de nuevo. Se dió cuenta y el Congreso quedó enterado de los nombramientos de las secciones para varias comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso sabe cuán urgente es el despacho del proyecto leído hoy por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: mañana por tanto se reunirán las secciones para nombrar la comision que ha de dar su dictámen; no puede ser hoy porque no hay número suficiente en este momento, y ademas es preciso sacar tantas copias cuantas son las secciones.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se va á proponer si se levantará la sesion.

El Congreso acordó en seguida que mañana se reuniesen las secciones despues de la sesion y que se levantara la de este día; y el Sr. Presidente en su consecuencia señaló la orden del día para mañana, y levantó la sesion á las tres menos diez minutos.

MADRID 26 DE MAYO.

El Congreso se ha ocupado hoy para llenar las horas de la sesion en discutir los dictámenes pendientes de la comision de Peticiones: solo en dos de ellos se ha trabado un ligero debate, aprobándose todos los demas sin que reclamase el uso de la palabra ningun Sr. Diputado.

La primera de aquellas peticiones era la de un individuo que habiéndose alistado voluntariamente en el ejército en la clase de soldado, habia hecho con bizarría toda la campaña en defensa de la libertad y del trono legítimo de España; pedia este benemérito ciudadano que se declarase, que él y los que en igual caso se hallasen habian merecido bien de la patria; la comision proponia que se pasase al Gobierno: la oposicion que se ha hecho á este dictámen, reducida á que quedase la original en el Congreso y se remitiese una copia de ella al Sr. Ministro á quien podia corresponder tomar la iniciativa en el asunto; desde luego apareció como interesada principalmente en tomar ocasion de aqui para hacer constar los merecimientos singulares del peticionario.

Las circunstancias del interesado recomiendan con efecto en alto grado su civismo y su desprendimiento: acababa su carrera literaria y hacia poco tiempo que su familia habia redimido por él la suerte de soldado que le habia cabido en el anterior sorteo, cuando sacrificando su porvenir y afectado vivamente de los males públicos, se arrojó á aquella accion generosa tan digna de la nacion española, como rara y singular en otros paises donde los sentimientos positivos ahogan en el presente siglo estos sublimes arranques del mas acendrado patriotismo. Holgámonos por lo tanto sobre manera de que los representantes del pais hayan aprovechado la oportunidad que se les ofrecia para hacer una mencion honrosa del peticionario, y con placer hemos oido ademas á un individuo de la comision encargada de

proponer al Congreso una ley sobre recompensas militares, que este caso y los que le son análogos han sido previstos y considerados ya en el trabajo que tiene á punto de concluir.

La última peticion sobre que ha habido alguna controversia era de la diputacion de Madrid, que consultaba un caso de dificultad que se le ofrecia en la ejecucion de la ley de reemplazos para el ejército; esta duda consistia en que previniéndose en aquella ley que las poblaciones se dividiesen en distritos con arreglo á su vecindario para los actos del sorteo; y que en cada uno de estos distritos ejerciesen la necesaria autoridad tres concejales, Madrid habia sido distribuido en 12 cuarteles, no alcanzando su ayuntamiento al número de 36 que al efecto necesitaba. Aunque esta dificultad pudiera muy bien subsanarse de mil maneras, puesto que la presidencia de tres concejales en cada uno de los distritos no es una de aquellas cosas que afectan lo principal de la ley, sino que pertenece mas bien á las ritualidades ó parte formularia de la misma, no creemos con todo que el dictámen de la comision que proponia se declarase no haber lugar á deliberar estuviese suficientemente motivado, por cuanto semejante declaracion lleva siempre consigo una especie de censura contra la misma peticion. Así ha debido estimarlo el Congreso que ha modificado el voto de la comision, acordando que pasase al Gobierno la peticion de esta diputacion provincial.

Durante el exámen de las peticiones han tenido lugar en el Congreso dos acontecimientos de que debemos dar cuenta á nuestros lectores; el uno de no escasa importancia, á saber: la presentacion de un proyecto de ley hecha á nombre del Gobierno por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre vinculaciones y mayorazgos: el otro insignificante, ó que si algo significa es de tal naturaleza que creemos deber dejarlo por nuestra parte sin ninguna observacion: hablamos de la eleccion de Vicepresidente, cargo vacante por la promocion al ministerio de la Guerra del Sr. San Miguel. Los votos se han dividido entre el Sr. Cortina y el Sr. Burriel, resultando elegido este último.

La rápida lectura que del proyecto de ley sobre vinculaciones hemos oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos impide aventurar juicio ninguno todavía: parécenos sin embargo bastante conforme, si no enteramente igual á la ley que sobre la misma materia discutieron las Cortes constituyentes, y cuya sancion fue negada por S. M. la Reina Gobernadora, aconsejada á este fin por el ministerio Ofalia, que entró á la sazón en el poder. La necesidad de esta ley se ha hecho sentir fuertemente de algunos años á esta parte por la confusion en que han quedado los bienes y los derechos de muchas familias, á consecuencia de la absurda y tiránica abolicion que en 1823 dictó el gobierno absoluto sobre todos los actos de la última época constitucional.

Mucho celebramos que el ministerio haya dado principio á hacer uso de la iniciativa legislativa por un proyecto tan popular, y cuya anterior contradiccion se habia sentido tan amargamente por todos los partidarios de la reforma.

Gobierno político de la provincia de Orense. — Excelentísimo Sr.: Dije á V. E. en mi comunicacion del 16 del corriente el júbilo y entusiasmo con que en esta capital se celebraba el nombramiento de Regente del Reino hecho por las Cortes en el Sermo. Sr. Duque de la Victoria, sin que tengamos que añadir que las fiestas concluyeron en la noche de aquel día, reinando en todas la alegría mas pura, y con la satisfaccion de que no ocurriese el menor motivo de disgusto.

Cuantas comunicaciones recibo desde entonces de los pueblos de esta provincia, tratan casi exclusivamente de los festejos con que en ellos se ha celebrado tan grata nueva, prometiéndose todos los mas felices resultados de tan acertado nombramiento. Todo lo que con la mayor satisfaccion pongo en conocimiento de V. E., seguro de la que le ha de producir el saberlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 20 de Mayo de 1841. — Excmo. Sr. — Francisco de Gorria — Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Consuegra. — Excmo. Sr.: Cuando el ayuntamiento constitucional de Consuegra tuvo el placer de saber oficialmente que la patria por su felicidad propia, y atendiendo á los particulares méritos y servicios de V. E. se habia dignado elegirlo por su Regente durante la minoria de nuestra augusta Reina, corrió como era justo en pos de su pueblo á manifestar su regocijo, y las esperanzas de un porvenir de ventura y gloria nacional, no fundadas en promesas pomposas reducidas á la nulidad, ni alucinados de vanas teorías, sino en hechos positivos.

Cuando nuestra cara patria se encontraba en los umbrales de la perdicion, desesperada de poder conservar su libertad y naufragando en el caos de su desaliento, fue necesario que la Providencia compasiva dirigiera la electiva de un caudillo que hiciera la redencion de nuestro pais; en efecto, cayó en V. E. y colocado al frente de un ejército virtuoso, sufrido y valiente, es innegable hizo desaparecer el ominoso cuadro sustituyéndole el mas alhagüeño. El valor y prevision con que V. E. supo conducir al combate, á la gloria y á la victoria á nuestros invencibles soldados, destruyó las huestes enemigas, y solo se salvaron sus pequeños restos en rápidos vuelos buscando la hospitalidad del extranjero. La política de V. E. la patentizaron á todo el mundo los grandiosos acontecimientos de los campos de Vergara. Y la paz

entonces y desde aquel tiempo la viene dando V. E. en las posiciones críticas que tanto se han cacareado.

Cuando V. E. haga las economías que se pueden hacer para que las contribuciones guarden proporción a la sustancia de la masa de la nación, y las otras mejoras que exige su pobreza y falta de administración, entonces el pueblo español conocerá que, como otro Moisés, le libertastes de las garras de Faraon, y condujistes á la tierra de promisión, tantas veces prometidas por los pasados que nos mandaron, sin otro resultado que el enseñarnos estaba muy lejana: los pueblos publicarán vuestras alabanzas, y sus monumentos transmitirán á la posteridad que fuisteis el padre de la patria.

En el entretanto, Excmo. Sr., esta corporación os tributa los homenajes de enhorabuena y gratitud, y pide al Dios de las misericordias guarde vuestra vida muchos años.

Consuegra 12 de Mayo de 1841.—Leon Martinez de Balderas.—Narciso Garcia Roco.—Manuel Coronel.—Andres Romeral.—Luis Garcia Cano.—Luis Figueroa.—José Martinez de la Cubera.—Francisco Gurumeta.—Jesus Martin Borja.—Joaquin Aguirre.—Manuel Martin Cabeza, secretario.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excelentísimo Sr.: Me cabe el honor de acompañar un ejemplar de la proclama del capitán general interino de estos reinos á los soldados y Nacionales en gran parada del día de ayer, con motivo del nombramiento, aceptación y jura del Regente del Reino. Ha sido lucidísima y han estado á competencia el orden con el entusiasmo.

También incluyo varios ejemplares de las felicitaciones de la diputación provincial á las Cortes y al Regente del Reino; teniendo al mismo tiempo la satisfacción de anunciar á V. E. que todos los cuerpos de la Milicia han acordado representar, y es probable que dirijan también sus exposiciones por el inmediato correo, en los propios é iguales términos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Garnica.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península.

Soldados y Nacionales: Mas de 30 años peleamos para que nuestra nación goce de independencia y libertad.

En diferentes épocas creímos haberlo conseguido; nuestra desunión nos arrebató tan grandes bienes, y hemos tenido por largo tiempo que sufrir toda clase de infortunios. Volvimos á la pelea, y á los siete años de cruda guerra, en la que se consumieron inmensos bienes y se derramaron torrentes de sangre, vencimos.

Nuestra decisión y constancia nos salvó. Honor eterno á los valientes que pelearon, y honor y agradecimiento al invicto caudillo que consiguió darnos la paz; quien nombrado por las Cortes Regente del Reino, sostendrá con la energía y valor que le caracterizan el juramento que ha prestado, y hará cuanto pueda para que España sea tan feliz como merece: ayudémosle para que se consiga tan grandioso objeto, y repitamos las voces que tantas batallas han decidido, de viva la Constitución, viva Isabel II, viva el Regente del Reino, Duque de la Victoria. Cuartel general de Valencia 17 de Mayo de 1841.—El general, Isidoro de Hoyos.

Al Regente del Reino.—La diputación provincial de Valencia ha recibido con la mas cumplida satisfacción la plausible noticia de la elección de Regente en la persona del general ilustre que salvó la Constitución y el trono de Isabel II con la oliva en los campos de Vergara y con la espada en los fuertes de Morella. El nombre solo del Regente es una prenda de prosperidad y de ventura para la nación española; y su juramento sagrado prestado en el seno de la representación nacional y á la faz del mundo, en que ha recordado sus deberes para con el trono y con el pueblo; y el homenaje de su vida que ha rendido en las aras de la patria, hacen esperar á esta corporación, que durante su Regencia llegará el trono constitucional de Isabel II al mayor grado de esplendor, y la nación española á ser tan libre, tan independiente y tan dichosa como debe ser.

Confiada la diputación en tan lisonjero porvenir, se hace un deber en felicitar al Regente del Reino. Valencia 14 de Mayo de 1841.—El presidente, Juan Antonio Garnica.—El intendente, Juan Navarro.—Juan Bautista Puechalt, diputado.—José Osea y Guerau, diputado.—Domingo Capafons, diputado.—Antonio Villalobos, diputado.—Rafael Monares, diputado.—José Tomas Rodrigo, diputado.—Mariano Alegre, diputado.—José Benavent, diputado.—José Alonso, diputado.—Ventura Esteban, diputado.—Antonio Ripollés, diputado.—José Ansaldo, diputado.—Bernardo Franco, diputado.—Joaquin Jimenez, diputado.—Manuel Bertran de Lis, diputado.—Manuel Calvet, diputado.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

A las Cortes: La diputación provincial de Valencia se ha poseído de la mas profunda gratitud por la elección que el Regente del Reino acaban de hacer las Cortes en la persona del Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Las Cortes, penetrándose de la situación de España y elevando á tan importante puesto á este ilustre hijo del pueblo, han dado una prueba inequívoca de su prudencia y sabiduría, y correspondiendo fielmente á los votos de la nación. Paz, afianzamiento de la Constitución de 1837 y reformas que de ella emanan, es el grito de los españoles: paz, afianzamiento de la Constitución y reformas que de ella emanan, reclama la nación para su prosperidad y ventura. Tan justos deseos no pueden menos de quedar cumplidos: el nombre solo del Duque de la Victoria es ya una garantía. El pacificador de España, el sostenedor de su Constitución, el que con su espada victoriosa arrolló á los enemigos de la libertad en el campo y secundó los esfuerzos del pueblo para conservar íleso el código sagrado de nuestros derechos, no es posible deje de llenar completamente los deseos del pueblo, y responder con lealtad á la alta confianza que ha merecido de los dignos representantes de la nación.

Con tan halagüeñas esperanzas la diputación provincial de Valencia felicita á las Cortes, y se congratula con ellas por tan fausto acontecimiento, por tan acertada elección. Valencia 11 de Mayo de 1841.—El presidente, Juan Antonio Garnica.—Juan Bautista Puechalt, diputado.—José Osea y Guerau, diputado.—Domingo Capafons, diputado.—Antonio Villalobos, diputado.—Rafael Monares, diputado.—Mariano

Alegre, diputado.—José Benavent, diputado.—José Alonso, diputado.—Ventura Esteban, diputado.—Antonio Ripollés, diputado.—José Ansaldo, diputado.—Bernardo Franco, diputado.—Joaquin Jimenez, diputado.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

Gobierno político de la provincia de Almería.—Excelentísimo Sr.: A la una de la tarde del miércoles 12 del corriente recibí por extraordinario la comunicación que V. E. se sirve dirigirme con fecha del 8 participándome de acuerdo de las Cortes del mismo día, relativo á que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y nombrando en su virtud para ocupar tan elevado cargo, durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, al Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Sin pérdida de momento dispuse la publicidad de tan fausta nueva por medio del Boletín extraordinario, de que acompaño ejemplares, y aprovechando la próxima salida del correo para los diferentes puntos de la provincia, la circulé á todas las municipalidades de la misma que á estas horas sabrán ya gustosas y se congratularán de la acertada elección que los representantes del pueblo han sabido hacer para el primer puesto de la nación.

También trasladé en el acto la orden de V. E. á todas las autoridades y corporaciones de esta capital, entre ellas al ayuntamiento, que correspondiendo á mis excitaciones y obrando á la vez por un impulso del celo y patriotismo que le distingue, acordó su publicación por medio de bando Real, al que fueron convidadas las referidas autoridades y corporaciones de todas clases, la benemérita Milicia nacional, cuerpos de la guarnición y ciudadanos mas notables. Tan solemne acto tuvo lugar bajo mi presidencia en la tarde de ayer con toda la pompa y suntuosidad posible, y en medio de la alegría y satisfacción que este acontecimiento ha causado á los buenos patriotas. Concluido que fue me coloqué en el balcón de las casas consistoriales, y rodeado de los Sres. comandante general, intendente, gobernador del obispado, ayuntamiento y demas personas de la comitiva, dirigí al pueblo, Milicia y tropa del ejército la alocución que eré propia de las circunstancias, de que son adjuntos dos ejemplares; y previos los vivas de ordenanza, desfilaron aquellos cuerpos en medio del júbilo y entusiasmo mas acendrados. Los repiques de campanas, las sonatas de la música de la Milicia, iluminación general y otras diversiones pusieron término á un día de regocijo en que reinó el orden y confraternidad mas admirables.

Todo lo que pongo en noticia de V. E. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

La alocución que se cita es la siguiente.

Nacionales, ciudadanos todos: Aclamaciones al general Espartero oyéronse un día en la invicta Bilbao: aclamaciones á este mismo jefe se hicieron despues de mil combates; y su nombre resonó como el de un héroe cuando en los campos de Vergara obtuvo la paz de que tanto necesitaba la combatida patria. Esta misma patria le confia hoy sus destinos, y al darle esta prueba de aprecio y de preferencia, debe tener la seguridad de que el caudillo valiente, el generoso pacificador responderá dignamente empleando todas sus fuerzas en favor de la libertad, y para obtener todas las consecuencias del glorioso pronunciamiento de Setiembre. Nacionales: ciudadanos: si los hombres en política pueden ofrecer garantías, las dió ya el general Regente en la guerra; en la paz conseguida bajo su dirección, y por último en el reconocimiento de aquellos sucesos de que no le fuera lícito olvidarse ni desentenderse; y estas garantías á cuyo lado están un ejército leal, una Milicia nacional fuerte y decidida y un pueblo en fin libre y celoso de su independencia, aseguran á la nación ciertamente el triunfo de su causa, alta prosperidad y aquel engrandecimiento á que viene llamada siempre por el destino. Viva la Constitución, viva Isabel II, viva el general Espartero, Regente.

Almería 13 de Mayo de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Real junta de comercio de Vigo.—Sermo. Sr.: Los votos espontáneos de la mayoría de los dos cuerpos colegisladores, emitidos en la memorable sesión del día 8 del corriente, han calmado la inquietud de los pueblos, que fluctuando entre esperanzas y temores, é inciertos del resultado de la grave cuestión que de algunos días á esta parte se agitaba en el seno de ambos, encuentran en la acertada elección hecha en V. A. S. para Regente único del Reino, durante la menor edad de la excelsa Doña Isabel II (Q. D. G.), todas las garantías que eran de desear; y en efecto, Sermo. Sr., ¿en qué manos mas dignas habian de confiar los mandatarios de la nación la fiel custodia del caro objeto por cuya conservación hizo inconmensurables sacrificios, y de quién se podría esperar con igual seguridad que el pacto sagrado, que no en valde hemos jurado y ha de hacer la dicha de la gran familia española, será conservado intacto y sin la mas leve tacha, para depositar en sus Reales manos el fausto, el venturoso día en que colocada en presencia de los mismos en ese trono que ocupó otra Isabel, de feliz recordación, habrá de empezar á regir por él y con arreglo á él su glorioso reinado? Esta junta reconoce el inmenso sacrificio que V. A. S. habrá tenido que hacer al admitir y aceptar tan elevado como escabroso cargo; pero en el estado de horfandad en que corría riesgo de verse la nación, si á falta de sus legítimos representantes hubiese sido consultada individualmente, ¿de quién habria de reclamarlo con esperanza de salir con honor y sin lesión de tan duro conflicto si no de aquel que tan reiteradas pruebas la tiene dado de amor y respeto á la augusta persona de S. M., no menos que del mas puro y desinteresado patriotismo?

Esta junta, al dar á V. A. S. el debido parabien, no puede menos de congratularse, persuadida, como lo está, de que todos cuantos poseídos del deseo del bien, al emitir sus votos en tan solemne acto, han disendido de los demas, no serán los últimos que una vez dirimida la cuestión, como pundonorosos y leales españoles, reconocerán, que así como V. A. S. á la cabeza de los valientes y sufridos ejércitos nacionales ha

procurado con un heroísmo, valor y constancia que eternizarán su memoria, terminar la cruenta lucha y darnos la honrosa paz porque ardientemente suspirábamos, del mismo modo durante el tiempo que ocupare el empuñe puesto al cual sus relevantes méritos y la gratitud pública le han elevado, sabrá, en unión con los cuerpos colegisladores, que son el alma de los gobiernos representativos, no solo afirmarla é impedir que de ningún modo sea turbada, sino también consolidar sus instituciones, conciliar los diferentes partidos que por una fatalidad harto tiempo han durado y hartos males nos causaron; morigerar por medio de leyes represivas, análogas á nuestra actual posición, las costumbres públicas corrompidas por tantos años de decepciones que todo lo han trastornado y pervertido; y por último, despues de oír las opiniones de los precitados cuerpos, y si necesario fuere los pareceres de hombres imparciales, ilustrados, prudentes y amantes del bien, establecer en todos los ramos de la administración pública indistintamente el orden, las reformas y las economías que son indispensables, á fin de que con la disminución de las cargas que devoran la sustancia de los pueblos, puedan estos obtener las mejoras positivas que su triste situación reclama; y la agricultura, las artes, la industria, el comercio y la navegación el desarrollo que conviene para que el crédito público se releve, y puesto un día al nivel del que tiene el de otras naciones, podamos recurrir á él sin el eminente riesgo de comprometerlo todo.

Bien conoce esta junta que los bienes materiales que prevee como consecuencia de la realización de cuanto deja bosquejado, en lugar de improvisados deben ser el fruto de una meditación muy detenida, por el fundado temor de no aventurarse á incurrir en nuevas faltas; pero aun así contando con una paz duradera, con el concurso de tantos y tan esclarecidos talentos reunidos en ambos cuerpos colegisladores, con el de la nación y la inalterable perseverancia de V. A. S., no solo sus esperanzas se fortifican, sino que la inducen á presagiar un porvenir no muy lejano y venturoso.

Por el logro de tan importantes objetos, si S. A. S. juzgase de alguna utilidad la cooperación de esta junta, desde luego se la ofrece sincera é ilimitada.

Dígnese V. A. admitir este corto homenaje como el voto unánime y franco de los individuos de esta corporación, en cuyo nombre me honro de dirigirlo, suplicándole respetuosamente se sirva tener la bondad de acogerlo benignamente.

Dios guarde la muy importante vida de V. A. S. los muchos años de su deseo. Vigo y su junta de comercio de 13 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—José Rodriguez, V. P.—J. A. Cayro, secretario contador.—Excmo. y Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Excmo. Sr.: El venturoso día en que el Congreso nacional ha colmado los votos de todos los españoles dando el mas fuerte y el mas poderoso apoyo á la Constitución y al trono excelso de Isabel II, será memorable en los anales de la historia.

Al anunciar á la compañía de distinguidos de Castilla la Vieja tan fausto acontecimiento, y que el esclarecido caudillo que ha hecho desaparecer del suelo español las hordas de rebeldes y dado á la nación la paz apetecida, habia sido nombrado único Regente de la monarquía, llena del mas inocente júbilo y alegría se apresura á manifestar á V. A. que no menos grata le ha sido esta plausible noticia que le será sacrificarse para sostener la paz y las sabias disposiciones de V. A., anhelando solo á coger los laureles inmarcesibles que la invencible espada de V. A. ha dado á los ejércitos valerosos; pues si la subordinación y disciplina es su deber, la gloria y el honor su distintivo. Zamora 17 de Mayo de 1841.—Excelentísimo Sr.—El director, José Pacheco.

Sermo. Sr.: Los individuos que componen el segundo cuerpo de ejército vieron con la mayor satisfacción que las Cortes han elegido Regente del Reino al pacificador de España.

Nadie ha hecho mayores sacrificios ni peleado con mas valor, inteligencia y fortuna que V. A., para que la nación tenga Constitución y Corona Isabel II; nadie pues debe tener mayor interes en sostenerlo.

Los desvelos de V. A. siempre se han dirigido á que la nación goce de independencia y prosperidad. Mucho se ha conseguido ya, y esperamos se logren los deseos de V. A. de que nuestra desgraciada patria sea tan feliz como merece serlo: si para obtener tan sagrados objetos son necesarios los esfuerzos de los individuos del segundo cuerpo de ejército, cuente V. A. con ellos seguro de su decisión.

Estos son sus sentimientos, de que soy intérprete; los míos bien conocidos de V. A., son los mismos. Dígnese V. A. acogerlos con su acostumbrada benevolencia. Cuartel general de Valencia 18 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Isidoro de Hoyos.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr.: Cumplido el voto general de la nación con el nombramiento que los cuerpos colegisladores han hecho en V. E. de Regente único del Reino, el coronel, gefes, oficiales y demas individuos del regimiento infantería de Zaragoza, 12 de línea, como testigos de muchos de los hechos gloriosos de armas de V. E. y admiradores de su virtudes cívicas con que ha embellecido las brillantes páginas de nuestra generación política, han experimentado una de las mayores sensaciones de júbilo y entusiasmo de que pueden gozar los amantes sinceros de la felicidad de su patria.

A la verdad, en el estado de ansiedad en que se encontraba la nación que solo aspiraba á que al frente de su Gobierno se colocase á un patriota decidido, que acallando todos los partidos contuviese y refrenase con mano fuerte los que se componen de enemigos de la libertad disfrazados bajo diversas formas. ¿En quién mas dignamente podría recaer que en un héroe que á fuerza de sacrificios tiene acreditado su patriotismo como ciudadano, su valor como soldado, su pericia como general, sus conocimientos como político, y su amor á la independencia nacional como español puro y honrado?

Y si todos estos antecedentes han producido en la nación ese entusiasmo con que unánimemente ha sido aplaudido el nombramiento que ha recaído en V. E., ¿qué extraño será que haya sido acogido con delirio y noble orgullo por el ejér-

cto, compuesto de soldados á quienes tantas veces su ilustre caudillo ha llamado compañeros de glorias y fatigas.

Con efecto, el vencedor de Luchana, de Ramales y de Morella, el que por el célebre convenio de Vergara puso término á la guerra civil que desolaba nuestra patria, y el que en los momentos mas críticos no ha vacilado en manifestar á la faz de la nacion quiénes eran los enemigos de su felicidad, se halla en el día de Regente único; y el ejército que tan eficazmente ha contribuido al afianzamiento de las instituciones liberales, ha recibido por premio de sus servicios una de las recompensas mas lisonjeras, cual es la seguridad de que no se le empleará como instrumento de planes liberticidas.

Los exponentes, que atendiendo á su número son una pequeña parte del ejército, no han podido resistir al deseo de felicitar respetuosamente á V. E., manifestando su gratitud por el nuevo sacrificio que acaba de hacer aceptando tan grave cargo con solo el objeto de conducir á esta desgraciada nacion por la senda de la prosperidad; y esperan se dignará V. E. acoger benignamente esta sincera manifestacion de sus ideas, y el ofrecimiento de cooperar con sus débiles fuerzas al sostenimiento de V. E. y de los caros objetos que tantas veces ha proclamado.

Estella 18 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El coronel, Francisco Vicente de Irañeta.

Sermo. Sr.: Cuando cabalmente las victoriosas armas de V. A. habian anonadado ya hasta el último enemigo hostil de nuestras instituciones políticas, sobrevino una crisis que puso á la nacion en un estado inexplicable de ansiedad y de zozobra. Afortunadamente esta desapareció; y elegido V. A. por la expresa voluntad de las Cortes único Regente de la corona, durante la menor edad de nuestra Reina y Señora Doña Isabel II, quedan satisfechos los deseos de la patria y calmada la inquietud de los pueblos. Ni era de esperar otro de esta nacion magnánima legítimamente representada por unas Cortes tan eminentemente liberales.

Los que suscriben, director, gefes é individuos componentes las oficinas de contabilidad de estos canales de Aragón, en union con los facultativos de los mismos, se congratulan sobremedera al ver á V. A. elevado á un puesto á que el destino y la voluntad nacional parece le llamaban á ocupar. Firmemente persuadidos de que V. A. cumplirá sus promesas de afianzar el trono constitucional de nuestra inocente Reina, siendo siempre su mas fuerte apoyo, y de consolidar de una manera estable y duradera nuestras instituciones liberales, únicamente les resta que desear que V. A. tienda su mano protectora hácia este establecimiento, al que tan contrarios elementos há dias estan combatiendo, y que constante, como lo creen, en sus ofrecimientos, tanto verbales en las ocasiones que han tenido el honor de ponerse á sus superiores órdenes, como por escrito, cuando entre otros tuvieron la particular satisfaccion de ver estampado "que seria satisfecho uno de los mas vivos deseos de V. A. el dia en que pudiera ser útil á esta empresa;" contribuya por lo menos al sostenimiento y conservacion de unas obras que son la admiracion, tanto de nacionales como de extrangeros.

Bajo tan sólidas garantías la España volverá á ocupar su antiguo rango entre las demas naciones; y aprovechándose de las inmensas ventajas que le proporciona la fertilidad de su precioso suelo, á la par que robustecida con leyes justas y benéficas, podrá cicatrizar las profundas llagas abiertas con tantas y tan prolongadas luchas.

Reciba pues V. A. benignamente esta manifestacion como la expresion mas pura de fidelidad y lealtad á la persona de V. A., cuya vida conserve el cielo muchos años para bien y felicidad de esta nacion. Zaragoza 20 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El director, Joaquin Alcorisa.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr.: Los gefes y oficiales del batallon de Milicia nacional de Toledo, que con el mas puro regocijo celebran el nombramiento de V. A. para único Regente del Reino durante la menor edad de la inocente y augusta Niña que ocupa el trono constitucional de España, felicitan á V. A. ofreciéndole sinceramente el homenaje de su amor, de su adhesion y de su obediencia.

Los nacionales de Toledo tienen, Sermo. Sr., un motivo especial para congratularse en tan fausto acontecimiento y dirigir á V. A. esta leal expresion de sus sentimientos; porque algunos recuerdan con entusiasmo, y todos saben con placer, que entre sus conciudadanos y alumnos de esta universidad literaria comenzó V. A. la noble carrera de las armas; abandonando las aulas para acudir al campo del honor á defender la libertad y la independencia de la patria. Desde entonces, Sermo. Sr., ha peleado constantemente V. A. por tan caros objetos, y mil victorias debidas á su valor y á su pericia lo han puesto á cubierto de los ataques de sus enemigos; asegurando á la par en las sienes de una escelsa Huérfana la corona que la ley de España y la voluntad de sus pueblos la entregara, y la paz porque estos habian suspirado largo tiempo.

A V. A. está ahora muy particularmente confiado el sagrado depósito de estos bienes, y V. A. sabrá sin duda conservarle y aun proporcionar otros á esta desgraciada nacion, conduciéndola al grado de prosperidad y grandeza á que por tantos títulos está llamada, mientras llegue el dia en que haya de entregar V. A. las riendas del Gobierno en manos de la Reina.

El Todopoderoso que se ha dignado preservar la vida de V. A. de los infinitos peligros á que desde niño la expuso por su patria, la guarde tambien por los muchos años que esta la ha de necesitar y desear los buenos españoles.

Cuartel de la Milicia nacional de Toledo 20 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—B. L. M. de V. A.—El mayor comandante accidental, Zacarias Jimeno.—Siguen las firmas.

A la Regencia del Reino.—El ilustre ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Tuy, en la provincia de Pontevedra, si bien tiene valor para acudir en esta ocasion á la Regencia del Reino, le faltan palabras para explicar el gozo con que su distrito recibió la noticia de haber sido nombrado única y exclusivamente para ejercer el poder supremo interin dure la menor edad de la Reina Doña Isa-

bel II, el general del siglo, el hombre que supo conducirnos á la paz, y que en punto á ser honrado es la honradez misma, en quien todos los buenos españoles confian tanto, que desde estos momentos se entregan á la alhagüena esperanza de que ya no habrá guerra, porque los enemigos de dentro y de fuera se intimidarán delante de la energía de un Gobierno fuerte, y á vista de un Regente que con denuelo llevó su espada en defensa de la Constitucion y que tiene hoy por norte el bien de la patria. Si: los buenos españoles se persuaden de que tantas y tan eminentes pruebas como ha dado en favor de la libertad el Duque de la Victoria, obrando unas veces por sí solo y otras ayudando al pueblo, son la mejor garantía de que por su parte respetará y hará que por los demas se respete la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II, y que contra estos dos caros objetos se estrellará el furor de los descontentos. Sus grandes glorias de ahora consisten en esto; en proteger las fuentes de la riqueza nacional; en procurar economías; en volver los brazos á la agricultura, sin por eso dejar desprovisto el estado de militares que formen un robusto baluarte de las leyes y lleven el fusil y la espada contra quien nos acometa y nos ultraje, representando allí el carácter libre, noble, intrépido é independiente de nuestra nacion. ¿Y duda alguien que de todo cuidará sinceramente el Regente electo? No por cierto, y menos el ayuntamiento de Tuy. Empiécese pues esa era de ventura; acerquémonos á la felicidad; llegue ya ese porvenir tan deseado; condúzcanos pronto á tales goces el que desde un punto tan elevado todo debe mirarlo con fiel intencion; redúzcanse al campo de la legalidad las exigencias de los partidos; batallen allí las unas y las otras cuanto puedan; pero de allí, de ese terreno precioso, abundante en delicias no se dejen salir, destruyendo toda maquinacion, porque si no se minarian de manera insensible las instituciones. Para todo ello es mas á propósito la Regencia de uno que múltiple; y puesto que las Cortes marcharon con tanta calma y tino y tuvieron el acierto de designar para destino de tan alta importancia al ciudadano de las mas apreciables circunstancias, esta municipalidad por medio de esta respetuosa exposicion le muestra su reconocimiento, y al Regente del Reino le felicita con cordialidad, volviendo á repetir que le faltan voces para indicar el contento con que viven sus conciudadanos, porque no tiene elocuencia y porque la elocuencia misma no seria capaz de retratar las gratas emociones de sus almas.

Sírvase el Regente del Reino acoger con benignidad esta manifestacion y prospere la patria; comiencen en esta época á sentirse los óptimos resultados de la libertad.

Tuy su ayuntamiento constitucional 18 de Mayo de 1841.—Fernandò Diaz de Ravago.—Siguen las firmas.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.—Excmo. Sr.: Resuelta por las Cortes la importante cuestion del nombramiento de Regencia que el ayuntamiento está en la obligacion de acatar con todo el respeto y consideracion que son debidos, tiene hoy la singular satisfaccion de felicitar á V. E., pues se lisonjea que habiendo recaído este importante cargo en el ilustre caudillo que ha sabido dar la paz y asegurar la libertad é independencia de su patria, corresponderá dignamente al alto fin que las Cortes se han propuesto para que la Constitucion sea una verdad, y el Gobierno representativo el verdadero medio de hacer positivas la libertad y la prosperidad de los pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 14 de Mayo de 1841.—Pedro Nolasco de Soto.—Siguen las firmas.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Sermo. Sr.: El capitán general del distrito de Extremadura, los gefes de los cuerpos y estados mayores de la capitania general y de las plazas del mismo, se apresuran á presentar á V. A. el testimonio de su alegría al verle colocado por la voluntad nacional en el alto puesto de Regente único del Reino durante la minoría de nuestra augusta Reina Doña Isabel II.

Al contemplar el porvenir y los destinos de la patria en manos de V. A., que tantos y tan relevantes títulos tiene adquiridos á su gratitud, que tan eminentes servicios ha prestado en su defensa, que en las mas solemnes y difíciles circunstancias ha justificado tan grandemente su respeto y aprecio á las liberales instituciones del pais, debe España tranquila descansar sobre su futura suerte.

Tal es, Sermo. Sr., la conviccion de los exponentes: la elevan á V. A. con la franqueza y lealtad de soldados, que si á sus órdenes tuvieron la gloria de contribuir á la terminacion de una cruenta lucha, no menos decididos ahora emplearán todo su esfuerzo en sostener las altas resoluciones de V. A. que han de consolidar la paz interior, desenvolver los gérmenes de la prosperidad nacional y hacer respetable su independencia.

Que acepte V. A. le rogamos estos votos sencillos como dictados por la verdad, incontrastables como emanados del corazon.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Badajoz 21 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel Lorenzo.—Siguen las firmas.

Diputacion provincial de Huesca.—Excmo. Sr.: Esta diputacion provincial, y á su nombre la comision de su seno que se encuentra reunida, ha considerado un deber suyo el felicitar al Regente del Reino por su nombramiento para tan honorífico cargo; y al efecto ha extendido la adjunta exposicion que acompaña á V. E., esperando que se servirá ponerla en manos de S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 23 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El presidente, Ramon Foncillas.—El diputado, Manuel Sanz.—El secretario, José Benito Escudero.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Huesca.—Ha visto la provincia de Huesca cumplidos sus deseos con el nombramiento de V. A. para Regente de la nacion española durante la menor edad de la excelsa Reina Doña Isabel II; porque desde un principio anheló la Regencia única, y que tan eminente cargo recayera en aquella persona bastante por su posicion á cicatri-

zar las llagas y á elevarla al grado de esplendor de que es susceptible.

Afortunadamente se encuentran en V. A. estas dotes, y sus augustos representantes no los han desconocido al tributar tan justo homenaje al vencedor de Luchana y en cien combates mas, y al héroe que tuvo la gloria de finalizar la lucha fratricida, lanzando de todos los ángulos de la Península las hordas de un Príncipe rebelde y enemigo de su reposo y libertad. De las infinitas pruebas que de cordura y orden, desinterés é inteligencia tiene dadas V. A., lo espera todo la provincia de Huesca; y su diputacion provincial, y á su nombre los individuos que suscriben, únicos que se encuentran en la capital, al felicitar á V. A. por el nombramiento de Regente, se complace de que prosperará la nacion bajo tan felices auspicios, y que la agricultura, las artes y el comercio recibirán todo el impulso necesario para su completo desarrollo. Con ello el pueblo no olvidará jamas los beneficios que debe á V. A., y la historia consagrando sus mas brillantes páginas á la memoria de V. A. la trasmirá á los venideros siglos; noble ambicion á la cual han aspirado siempre todos los genios que ha producido el mundo.

Sírvase pues V. A. admitir con agrado esta manifestacion, hija de los mas sinceros deseos de una provincia entera por conducto de su diputacion provincial. Huesca 22 de Mayo de 1841.—El intendente, Ramon Foncillas.—José de Lasiera.—Manuel Sanz.—José Benito Escudero, secretario.

Sermo. Sr.: Los sinceros votos del ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Velez-Málaga se han cumplido. Los Sres. Senadores y Diputados de España dieron á V. A. en la sesion del 8 una prueba auténtica de afecto y gratitud poniendo en sus manos la Regencia del Reino, y terminando con tan satisfactoria resolucion la cuestion empeñada y la ansiedad comun. Penetrados los pueblos de las relevantes prendas, gloriosos timbres y eminentes servicios de V. A., y esperanzados de alcanzar remedio en sus acervos males, se entregan extasiados de placer á la diversion y al contento en las inocentes fiestas que preparan para solemnizar tan fausto suceso. Por él el ayuntamiento constitucional tiene la honra de saludar á V. A. en esta ocasion solemne, y de felicitarle con sinceridad presentándole este pequeño, aunque expresivo testimonio de profunda adhesion.

Salas consistoriales de Velez-Málaga 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero presidente, Juan de Pascual.—Siguen las firmas.

En los propios términos han felicitado á S. A. los ayuntamientos de los pueblos del partido de Velez Málaga que siguen: La villa de Sedella: la de Alcaucin: la de Nerja: la de Canillas de Aceyte: la de Santillan: la de Benamargosa: la de Arenas: la de Algarrobo: la de Benamocarra; y la de Chilches.

Gobierno político de la provincia de Soria.—Excmo. Señor.—Tengo el honor de elevar á V. E. adjunta la sincera felicitacion que dirige al Sermo. Sr. Regente del Reino la diputacion de esta provincia.

Cuando se recibió la plausible noticia del nombramiento de S. A. no se hallaba reunida toda la corporacion, y esta fue la causa de que se dilatará hasta hoy la expresion de los sentimientos de esta provincia; empero, como á V. E. consta, no fue la última en solemnizar este suceso y en darle toda la importancia que merecia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 22 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Miguel Antonio Camacho.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Por un olvido involuntario se dejó de mencionar en la Gaceta del 24, que entre los directores generales de los ramos dependientes de Gobernacion que tuvieron la honra de felicitar á S. A. el 15 del actual por su nombramiento de Regente del Reino, asistió igualmente el encargado de la presidencia de la direccion general de Minas.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el viernes 28 del actual á las ocho de la noche. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer columna segunda, línea 10, donde dice José, debe decir Juan.

BIBLIOGRAFÍA.

CURSO de historia de la civilizacion de España. Lecciones pronunciadas en el liceo de Valencia y en el ateneo de Madrid en los cursos de 1840 y 1841 por el profesor de historia en ambos establecimientos literarios D. Fermín Gonzalo Moron.

Esta obra se publica por cuadernos en 8º marquilla en buen papel y esmerada impresion. El primer cuaderno se halla de venta á 4 rs. en el gabinete literario calle del Príncipe, y en las librerías de Sanz, calle de Carretas, y Cruz frente á las Covachuelas, donde podrán pasar á recogerlo los señores suscriptores.